

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 9555

Fecha: 22-12-2017 13:59

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA PROPUESTA DE CAMBIO PC-17 DEL MANUAL DE CÁLCULO DE DOSIS EN EL EXTERIOR (MCDE) DE CN ASCÓ

Con fecha 31 de agosto de 2017, procedente de ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E. (ANAV), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-3731 (nº de registro de entrada 43876), con la solicitud de apreciación favorable de la propuesta de cambio PC-17 del MCDE de CN Ascó.

ANAV presenta esta solicitud en respuesta a la carta de referencia CSN/C/DSN/AS0/17/23, de fecha 1 de junio de 2017, por la que se requiere presentar al CSN, para su aprobación, una revisión del MCDE de CN Ascó antes del 31 de agosto de 2017.

Posteriormente, como consecuencia del proceso de evaluación, ANAV remitió al CSN el escrito de referencia ANA/DST-L-CSN-3775 (nº de registro de entrada 45350), adjuntando las hojas modificadas de la propuesta PC-17 inicial con el fin de recoger los acuerdos alcanzados.

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2017, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente, junto con los cambios incluidos en la carta ANA/DST-L-CSN-3775 y con las condiciones incluidas en el anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 21 de diciembre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí

ANEXO

CONDICIONES A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA REVISIÓN 20 DEL MANUAL DE CÁLCULO DE DOSIS EN EL EXTERIOR (MCDE) DE CN ASCÓ

1. La revisión 20 del MCDE deberá estar en vigor a partir 1 de enero de 2018.
2. En el plazo de un mes desde su entrada en vigor, deberán estar modificados los puntos de tarado de la instrumentación de vigilancia afectados por los cambios al MCDE.
3. Antes del arranque posterior a las paradas de recarga de ambas unidades de CN Ascó previstas en 2020, el titular incorporará la instrumentación de vigilancia para efluentes líquidos asociada a la vía de los drenajes del edificio de turbina.